



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000547-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000287-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000323-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Principio de Integridad contempla que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna;

Que, el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en caso se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo;

Que, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que, en caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento; adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el numeral 1.7 del artículo 1 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de presunción de veracidad, por el cual en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, con fecha 13 de abril de 2022, el SERFOR publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2022-SERFOR-Primera Convocatoria, para la “Contratación de servicio de aseo y limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, con un valor estimado ascendente a S/ 1,322,400.00 (Un Millón Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 10 de junio de 2022, se publicó el otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2022-SERFOR-Primera Convocatoria, para la “Contratación de servicio de aseo y limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, siendo adjudicado el postor Vialva Servicios Complementarios S.R.L. por el monto de S/ 1,270,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 15 de julio de 2022, el SERFOR y la empresa Vialva Servicios Complementarios S.R.L. suscribieron el Contrato N° 031-2022-SERFOR, derivado del Concurso Público N° 01-2022-SERFOR-1 para la “Contratación de servicio de aseo y limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, por un importe ascendente a S/ 1,270,000.00 (Un Millon Doscientos Setenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000287-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° D000547-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA a través del cual la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, señala que conforme a lo indicado en su Informe N° D000501-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, la entidad realizó la fiscalización posterior a los documentos presentados por el proveedor Vialva Servicios Complementarios S.R.L. para la suscripción del Contrato, de cuyo resultado advierte la presentación de documentación falsa o inexacta; siendo que a través de la Carta N° 9235-RRHH-SILSA-2022 la empresa Servicios Integrales de Limpieza S.A. – SILSA dio respuesta a la Carta N° D000235-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA indicando que el Certificado de Trabajo emitido a nombre de Aguilar Palomino Ana Luisa, que fuera presentado mediante Carta Vialva-COM-0084-22 por la empresa Vialva Servicios Complementarios S.R.L., no es veraz y no fue emitido por su representada o por la autoridad competente, precisando que la persona encargada de emitir o firmar los certificados de trabajo es el Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos; indicando además, que la señora Aguilar Palomino Ana Luisa, tuvo vínculo laboral con la empresa en el cargo de operaria en el periodo comprendido del 27 de abril de 2019 al 31 de agosto de 2020;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento señala en el citado Informe, que mediante Carta N° D000250-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA se solicitó al mencionado proveedor que efectúe el descargo correspondiente, quien a través de la Carta Vialva-RRHH/N° 0150-2022 señala que al momento de contratar profesionales, solicitan la documentación de sustento para acreditar la experiencia laboral, indicando que les alcanzaron dicho certificado de trabajo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

en original y consideraron que era auténtico y veraz; refiriendo además, que no obstante ello, procedieron a verificar el contenido de dicho documento mediante el apoyo de la plataforma del MINTRA, a través del Certificado Único Laboral para Persona Adulta (CERTIADULTO), el cual establece que el contenido del mismo (respecto a su ex empleador y tiempo de servicios) es conforme al documento que les alcanzaron, precisando que el tiempo de servicios concuerda con lo establecido por su ex empleador SILSA; en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento señala que la empresa Vialva Servicios Complementarios S.R.L. no ha desvirtuado lo aseverado por la empresa Servicios Integrales de Limpieza S.A., indicando además que la presentación de la documentación falsa por parte del contratista no solo vulnera los principios de integridad y de presunción de veracidad, sino que además evidencia una conducta infractora que contraviene el ordenamiento jurídico; por lo que opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 031-2022-SERFOR, por la trasgresión al principio de integridad y al principio de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe Legal N° D000323-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Abastecimiento, concluye que resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio que declare la nulidad de oficio del Contrato N° 031-2022-SERFOR “Contratación de servicio de aseo y limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, al amparo del literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la trasgresión del principio de presunción de veracidad regulado en el literal j) del artículo 2 del citado Texto Único Ordenado, concordante con el numeral 1.7 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber presentado documentación falsa la empresa Vialva Servicios Complementarios S.R.L.;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda comunicar los hechos suscitados al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que inicie el procedimiento administrativo sancionador; a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que interponga ante el Ministerio Público la acción penal correspondiente; y remitir el expediente administrativo de nulidad del procedimiento de selección que impulsa el presente acto administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, a efectos que en el marco de sus funciones, realice las acciones necesarias conducentes a determinar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 031-2022-SERFOR, derivado del Concurso Público N° 01-2022-SERFOR-1 para la “Contratación de servicio de aseo y limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración impulse el trámite para la comunicación al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que inicie el procedimiento administrativo sancionador, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que interponga ante el Ministerio Público la acción penal correspondiente.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a fin de que se adopten las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los servidores que hayan participado en los hechos objeto de la declaración de nulidad.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NELLY PATRICIA ZAVALA VÉRTIZ

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR